

Referencias del documento: Expediente nº.- 2748/2023/MC Unidad tramitadora.- Serv. de Contratación Usuario.- RMARMOR

Modelo.- GNR CONTRATO 3F









CONTRATO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL MERCADO DE ÁFRICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION

LOTE 2: Suministro, instalación y despliegue de una red wifi

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica.

INTERVIENEN:

De una parte, el **Ilmo. Don Carlos Enrique Tarife Hernández**, quien interviene en calidad de Concejal Delegado en materias de mantenimiento de la Ciudad, ciclo integral del agua, cementerios, sanidad, medio natural, protección animal, planificación estratégica, así como gestión de mercados y Rastro, con facultad para suscribir en nombre del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife los contratos relativos a asuntos vinculados con dichas competencias delegadas, según Decretos de delegación de competencias de la Alcaldía de fechas 19 de junio de 2023 y 14 de septiembre de 2023.

De otra parte, **Don Héctor Javier Reboso Morales** provisto de D.N.I. **79337** mayor de edad, actuando en nombre y representación de **ATLANTIS TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.L.,** provista de NIF B76590660, con domicilio en Camino San Lázaro, 174, 38206, San Cristóbal de La Laguna, en calidad de representante y con poder suficiente para actuar ante la Administración Pública según escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, Don Pedro Antonio Gonzalez Culebras, el día 14 de junio de 2023, con nº 2.383 de su Protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes:





ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 19 de febrero de 2024, se acordó aprobar el expediente de contratación nº 2748/2023/MC, convocando su licitación mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, relativo a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL MERCADO DE ÁFRICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION, con un presupuesto base de licitación de TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (380.278,00 €), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y de prescripciones técnicas (en adelante PPT), que rigieron la citada licitación.

SEGUNDO. - Con fecha 22 de febrero de 2024, se publicó en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación, el PCAP y el PPTP.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, consta que presentó oferta al Lote 2 exclusivamente:

LOTE 2: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESPLIEGUE DE UNA RED WIFI					
EMPRESA	CIF	HORA DE PRESENTACIÓN			
ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS SLU	B76590660	06-03-2024 19:39			

TERCERO. - Tras sucesivas sesiones de la Mesa de Contratación, cuyas actas obran en el expediente y se hallan publicadas en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en la cuarta sesión se acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación definitiva del **Lote 2** relativo al Suministro, instalación y despliegue de una red WiFi (EXPTE. 2748/2023/MC), a favor de **ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS S.L.U.**, provisto de NIF B76590660, al haber sido el licitador que ha obtenido la mayor puntuación, una vez recibida la documentación requerida y comprobada que la misma se ajustaba a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





En relación con la garantía, obra en el expediente declaración responsable suscrita por el representante de la entidad en virtud de la cual se acoge a la modalidad de retención de parte del precio por importe de 1.552,70€.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas según la cual ".../... La garantía podrá constituirse en efectivo o en valores, mediante aval, por contrato de seguro de caución, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.../... Asimismo, de acuerdo al artículo 108.2 LCSP, la garantía podrá constituirse mediante la retención de parte del precio. En este caso, se deberá entregar declaración firmada por la que manifiesta acogerse a esta modalidad de constitución de la garantía.../...".

CUARTO.- Mediante Decreto/Resolución nº CGPESASP-2024/763, de la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos con competencias sectoriales en materia de planificación estratégica, gestión de mercados y rastro, mantenimiento de la ciudad, ciclo integral del agua, cementerios, sanidad, medio natural y protección animal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 19 de agosto de 2024, previo informe favorable de la Intervención Municipal, se adjudicó el Lote 2 relativo al suministro, instalación y despliegue de una red wifi, a favor de la mercantil ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS S.L.U., provista de NIF B76590660, por importe de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (33.227,73 €, IGIC INCLUIDO).

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- Ambas partes reconocen y dan conformidad, al PCAP, al PPTP y a la oferta con arreglo a las cuales se ha de llevar a cabo el presente contrato, a las que, en todo caso, se someten, incorporándose todo ello al presente contrato, sin perjuicio de su sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); en todo lo que no esté derogado por la anterior Ley se estará a las previsiones del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.





Finalmente, de forma supletoria, en materia de procedimiento se atenderá en todo lo no regulado por la normativa anterior a las disposiciones de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación. En defecto de lo anterior, se aplicarán las normas de derecho privado.

SEGUNDA. - El adjudicatario manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas legalmente para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, y en su nombre Don Carlos Enrique Tarife Hernández, contrata con ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS S.L.U., provista de NIF B76590660, el Lote 2 relativo *Suministro, instalación y despliegue de una red wifi* del CONTRATO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL MERCADO DE ÁFRICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, en los términos establecidos en el PCAP, en el PPTP y de conformidad con la oferta presentada por la misma.

El adjudicatario se compromete a realizar el objeto del presente contrato con estricta sujeción a la oferta presentada y, particularmente, a lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que aceptan incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con ellos.

SEGUNDA. - A tenor de lo dispuesto en la cláusula 1 del PCAP, el objeto del contrato es la adquisición de los suministros y prestación de servicios necesarios para la transformación digital del Mercado de Nª Señora de África y sus puntos de venta, desarrollando e implantando un sistema para la gestión de la venta online en el Mercado.

El sistema consta de distintos componentes esenciales destinados a la transformación digital del mercado, que a su vez conforman los 3 lotes en los que se divide la contratación, siendo el lote 2 el relativo al *Suministro*, *instalación y despliegue de una red wifi*.





TERCERA. - Se compromete a ejecutar el contrato conforme los criterios ofertados:

- Ampliación del plazo de garantía en dos años adicionales.
- -Ampliación del plazo de gestión y soporte en 24 meses adicionales.
- Los equipamientos propuestos se encuentran cualificados en el catálogo de productos y servicios de seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación del Centro Criptológico Nacional.

CUARTA. - El plazo de ejecución del lote 2 será de **5 MESES (CINCO MESES)** a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato, teniendo en cuenta los siguientes plazos parciales:

Hito	Descripción según PPTP	Plazo máximo de ejecución	
H1	Replanteo IN-SITU Deberá entregarse y ser aprobada la documentación contemplada en la Fase I del PPTP	1 mes desde el día siguiente al de la formalización del contrato	
H2	Suministro, instalación y pruebas Deberá entregarse y ser aprobada la documentación contemplada en las Fase II y III del PPTP	4 meses desde el día siguiente al de la formalización del contrato	
НЗ	Seguimiento y Soporte del Servicio	5 meses desde el día siguiente al de la formalización del contrato. Tal y como se recoge en el PPTP, estos trabajos comenzarán al completar la fase III	

QUINTA. - El precio del Lote 2 del contrato asciende a la cuantía de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (33.227,73 €, IGIC INCLUIDO).

SEXTA. - El contratista tendrá derecho al abono del precio relativo a los servicios efectivamente prestados, previa aportación de las facturas expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y a

El abono de los trabajos se realizará conforme establece la cláusula 27 del PCAP de la siguiente manera:



satisfacción de la Administración.



LOTE 2: facturas relativas a la actuación "Implantación de red WIFI en el mercado y zonas comerciales adyacentes" (código de proyecto de gasto 2023-2-NEXTG-68).

El abono del precio se realizará de la forma siguiente tras la finalización de los hitos especificados en la cláusula 6 del PCAP relativa PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES, y aplicando el porcentaje indicado a la oferta económica seleccionada:

ı	Lote	Hito	Actuación asociada	% del importe de la actuación	% de la oferta económica a facturar
2		H1	Implantación de red WIFI en el mercado y zonas comerciales adyacentes	30,00%	30,00%
	2	H2		50,00%	50,00%
		H3		20,00%	20,00%

Siendo los códigos de facturación los siguientes:

CÓDIGOS DE FACTURACIÓN		
OFICINA CONTABLE:		
LA0002841 (TESORERÍA Y CONTABILIDAD)		
ÓRGANO GESTOR: GE0001168		
(SERVICIO DE		
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA)		
UNIDAD TRAMITADORA:		
GE0001168		
(SERVICIO DE		
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA)		

SÉPTIMA. - El régimen de penalizaciones por los incumplimientos leves, graves y muy graves establecidos en la cláusula 28.3 del PCAP, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 39.13 del PCAP, es el siguiente:





 Incumplimientos leves: darán lugar a apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no se estime por los servicios técnicos conveniente la imposición de sanción económica.

Se considerará incumplimiento leve cualquier incumplimiento no tipificado como grave o muy grave, que ocasione perturbación o deterioro de la imagen municipal y en todo caso las que se establecen a continuación:

- Incumplimiento de alguno de los aspectos señalados en este PCAP debido a mera negligencia o descuido.
- Presentación de la documentación relativa a las actuaciones llevadas a cabo por la empresa adjudicataria exigidas en el PPT a la finalización del plazo de duración de cada uno de los lotes, fuera de plazo, o entrega de documentación manifiestamente insuficiente.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria que no se considere incumplimiento grave o muy grave.

En caso de estimarse procedente la imposición de sanción económica, la penalidad por el incumplimiento leve supone: hasta un 1% del precio del lote (sin IGIC).

- Incumplimientos graves: Se considerarán incumplimientos graves aquellos que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Y en todo caso las que se establecen a continuación:
 - Realizar modificaciones en los miembros del equipo sin que el cambio haya sido previamente comunicado al Ayuntamiento.
 - Incumplimiento de las instrucciones u obstaculización de la labor de control del responsable del contrato.
 - o Incumplimiento, por desobediencia, de las órdenes expresas del Ayuntamiento.
 - o Inasistencia a reuniones convocadas en número superior a tres (3).
 - No presentación de la documentación relativa a las actuaciones llevadas a cabo por la empresa adjudicataria, tras haber sido solicitada por el responsable del contrato.





- o Modificación de un trabajo sin causa justificada y sin notificación previa.
- Omisión del deber de comunicar a la persona supervisora las situaciones contrarias al buen estado de la conservación y a la buena ejecución de los trabajos encargados.
- o Incumplimiento de obligaciones en materia de protección de datos.
- La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres (3) faltas leves

La penalidad por el incumplimiento grave supone: superior a un 1% y como máximo hasta un 5% del precio del lote (sin IGIC).

• Incumplimientos muy graves:

- Incumplimiento de las condiciones contenidas en su oferta técnica y evaluable mediante fórmulas.
- No estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de los trabajadores y las trabajadoras.
- La falsedad en la información facilitada a la persona supervisora en informes solicitados, inspecciones realizadas, etc.; cuando produzcan un perjuicio a la ejecución del contrato.
- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución prevista en la cláusula 26 del presente pliego.
- La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de tres (3) faltas graves.

La penalidad por el incumplimiento muy grave supone: superior a un 5% y como máximo un 10% del precio del lote (sin IGIC).

El hecho de incurrir en un incumplimiento de los calificados como muy graves podrá dar lugar a la resolución del contrato con pérdida de fianza y la indemnización por los daños y perjuicios causados por tal resolución, siendo competente en este caso el órgano de contratación para acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.





Las penalidades y deducciones anteriores serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas.

En todos los supuestos de los apartados anteriores, las penalidades que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación de la empresa adjudicataria en reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije la Administración municipal.

OCTAVA. - Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211, 212 y 306 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 307 de la LCSP.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en la cláusula 25.4 del PCAP, se consideran esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el adjudicatario las obligaciones derivadas del mismo, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

NOVENA. - El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el PCAP y en el PPTP, de acuerdo con las directrices dadas por el responsable del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, respondiendo éste de la calidad de la prestación del servicio. Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del/la mismo/a, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los limites señalados en las leyes.

DÉCIMA. - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN, Y RESILIENCIA

El presente contrato es financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.





El contratista deberá presentar la documentación señalada en la cláusula 39, apartado 15 del PCAP, conforme al modelo previsto en el Anexo VIII PCAP (MODELOS DECLARACIONES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA):

- 1. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- 2. Información relativa a:
- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, suscribiendo la declaración de cesión y tratamiento de datos.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- **3.** Declaración responsable sobre información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos.
- **4.** Declaración responsable sobre Cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» al medio ambiente o principio DNSH *(do not significant harm).*

UNDÉCIMA. - La Administración interpretará y resolverá las dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la audiencia al adjudicatario y demás derechos que le asistan.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación cuyas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivas, pudiendo ser recurridas potestativamente





en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación en los supuestos del artículo 44.2 LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos, cuyo contenido es conocido y asumido por ambas partes:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	15250013362210555670
PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	15252524225250442654
CERTIFICADO DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD	15247571617556211014
OFERTA TÉCNICA LOTE 2 ATLANTIS TECNOLOGÍA	15246501751222311570
GARANTÍA ATLANTIS LOTE 2	<u>15245577665066667150</u>
OFERTA ECONÓMICA - ATLANTIS TECNOLOGÍA LOTE 2	<u>15246372274135225616</u>
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	<u>15250364475026204636</u>

Doy fe que el presente documento administrativo se ha firmado electrónicamente por la representación de las partes intervinientes que constan en el documento y por la fedataria pública, de acuerdo con la Instrucción dictada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 1 de marzo de 2021.

EL/LA CONCEJAL/A LA VICESECRETARIA EL/LA CONTRATISTA

(Documento firmado electrónicamente)

